



## ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA

No. HO-COVID19-07

### ADMISIONES SUSPENDIDAS EN REFUGIOS PARA PERSONAS SIN HOGAR

### DISTANCIAMIENTO SOCIAL EN REFUGIOS PARA PERSONAS SIN HOGAR

FECHA DE LA ORDEN: 14 de abril de 2020

**Por favor lea esta Orden cuidadosamente. Violación o falta de cumplir con esta Orden es un delito menor castigado con una multa, prisión o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California, § 120295.)**

### RESUMEN DE LA ORDEN

**California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia de la Enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19).** La propagación del coronavirus novedoso que causa COVID-19 es un peligro sustancial para la salud del público dentro del Condado de Contra Costa ("Condado"). COVID-19 se puede propagar fácilmente entre las personas que están en contacto cercano entre sí. Esta Orden se emite sobre la base de evidencia científica y mejores prácticas como se conocen actualmente y disponibles para proteger a los miembros vulnerables del público del riesgo evitable de enfermedad grave o muerte como resultado de la exposición a COVID-19. La edad, condición y salud de una parte significativa de la población del Condado lo ponen en riesgo de complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, de COVID-19. Existe una creciente evidencia de riesgo de transmisión por personas infectadas antes del inicio de síntomas. Por lo tanto, todas las personas que contratan COVID-19, independientemente de su nivel de síntomas (ninguno, leve o grave), pueden poner a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo. Actualmente, no hay vacuna disponible para proteger contra COVID-19 y no hay tratamiento específico.

El Oficial de Salud del Condado de Contra Costa ha determinado que existe un riesgo mayor de COVID-19 entre personas que viven en refugios para personas sin hogar grandes, y que los refugios deben despoblarse temporalmente para ayudar a reducir la propagación de COVID-19 y evitar que el sistema de salud en el Condado se vea abrumado. El 14 de abril de 2020, comenzará la despoblación de la Misión de Rescate del Área de la Bahía (Bay Area Rescue Mission) ubicada en 200 Macdonald Avenue, Richmond CA 94801 ("el Refugio").



BAJO LA AUTORIDAD DE SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CÓDIGO DE CALIFORNIA DE SALUD Y SEGURIDAD, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

1. A partir del 14 de abril de 2020 a las 2:00 p.m., el propietario y operador del Refugio (colectivamente "Operador del Refugio") y todos los miembros del personal y voluntarios que trabajan en el Refugio suspenderán la admisión de personas para residir en el Refugio, incluyendo, pero no limitado a, la aceptación de solicitudes, la realización de entrevistas y verificaciones de antecedentes, o de otra manera autorizar a cualquier persona a pasar la noche en el Refugio si la persona no es residente del Refugio en la fecha y hora establecidas anteriormente.
2. En la medida en que el Operador del Refugio actualmente provee u organiza que servicios se proporcionen a residentes del Refugio u otras personas sin hogar, aparte de proporcionar espacio para pasar la noche, pueden continuar a ofrecer esos servicios, pero solo con la condición de que todos los participantes practiquen el distanciamiento social como se establece en el párrafo 3.
3. Todos los residentes y otras personas que entren al Refugio practicarán el distanciamiento social permaneciendo al menos a 6 pies de distancia de todas las demás personas mientras estén en el Refugio.
4. Esta orden entrará en efecto a las 2:00 p.m. el 14 de abril de 2020, y continuará en efecto hasta que sea extendida, anulada, reemplazada o modificada por escrito por el Oficial de Salud.
5. Copias de esta Orden se deben rápidamente: (1) estar disponibles en la Oficina del Director de Salud del Condado de Contra Costa, 1220 Morello Avenue, Suite 200, Martinez, CA 94553; (2) publicarse en la página web del Departamento de Salud del Condado de Contra Costa (<https://www.cchealth.org>); y (3) proporcionar a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
6. Si alguna disposición de esta Orden a su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición u otras personas o circunstancias, no deberá afectarse y deberá continuar con toda su fuerza y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden pueden ser separadas.
7. Preguntas o comentarios respecto a esta Orden pueden ser dirigidas a los Servicios de Salud de Contra Costa al (844)729-8410.

ES ORDENADO:



Chris Farnitano, M.D.  
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

Fecha: 14 de abril de 2020

